

Resolución de 13 de enero de 2022 de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), por la que se fija el procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes de validación de la actividad investigadora (sexenios) para los profesores con contrato indefinido en esta Universidad, correspondiente al año 2021.

Las universidades privadas precisan contar con un sistema de evaluación de personal docente e investigador con contrato indefinido que sea equiparable al sistema de evaluación del personal docente e investigador con la condición de funcionario de carrera e interino de las Universidades públicas. ANECA y la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) tienen un interés común en la mejora de la calidad del personal docente e investigador y por ello esta Universidad está interesada en poder contar con dicho sistema de evaluación de su personal docente e investigador con contrato indefinido.

Con el fin de facilitar el reconocimiento de méritos de investigación, en igualdad de condiciones y oportunidades con el personal docente e investigador contratado por tiempo indefinido de las universidades públicas españolas, esta Universidad resuelve abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora (sexenios) correspondiente al año 2021.

Primero. El personal docente e investigador contratado de UNIR por tiempo indefinido podrá presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora coincidiendo con la fecha de la convocatoria anual que fija la CNEAI para la evaluación de la actividad investigadora para el profesorado funcionario de las Universidades públicas, desde el día 17 de enero hasta el 7 de febrero de 2022, según las normas del anexo.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo que dispone:

- a) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden del 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).
- b) Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE de 01/01/2022) y que figura en la página web [https://www.boe.es/eli/es/res/2021/12/23/\(9\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2021/12/23/(9))
- c) Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora. (BOE de 01/01/2022) y que figura en la página web https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-59
- d) Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por la que se publica el Convenio con la Universidad Internacional de La Rioja, para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado (BOE de 25/11/2021) al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y que figura en la página web https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-19489

Tercero. Recibida la evaluación por parte de la CNEAI el Rectorado de esta Universidad emitirá Resolución individual sobre cada solicitud. En caso de evaluación negativa el solicitante podrá efectuar la correspondiente reclamación al Rectorado a través del Vicerrectorado de Investigación en cuyo caso, y salvo que existan razones que lo desaconsejen, solicitará a la CNEAI que emita un informe técnico. Solo si la valoración de la CNEAI es positiva se podrá resolver favorablemente la solicitud y este Rectorado emitirá Resolución individual. Contra resolución negativa de la revisión de la primera evaluación ni el solicitante ni la Universidad podrán interponer impugnaciones a la CNEAI.

Cuarto. Los profesores de la Universidad de la Universidad Internacional de La Rioja que sean funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios podrán seguir solicitando la evaluación de los tramos de investigación en los términos previstos para ellos en la normativa vigente.

Quinto. La evaluación positiva comporta los efectos salariales que se indican en la política retributiva aprobada por la Comisión Permanente de la Universidad y gestionada por la Dirección de Personas (Área de Organización y Compensación del PDI) de esta Universidad.

Sexto. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Logroño, 13 de enero de 2022

José María Vázquez García-Peñuela
Rector

[Res 19/2022; 13.01.2022]

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos de la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador contratado por tiempo indefinido de la Universidad Internacional de La Rioja e incentivar su trabajo. Esta evaluación se realizará con los mismos criterios que aplica ANECA en sus evaluaciones de sexenios.

2. Requisitos de los solicitantes

- 2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora el profesorado que tenga firmado con la Universidad Internacional de La Rioja, a 31 de diciembre de 2021, un contrato por tiempo indefinido.
- 2.2. Podrán realizar la solicitud los profesores con contrato indefinido tanto en régimen de dedicación a tiempo completo como en régimen de dedicación parcial.
- 2.3. El profesorado antes mencionado deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Personas cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2015 o en años anteriores.
 - b) Personas que nunca se hayan presentado o tengan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2021.
 - c) Personas a las que no se les haya reconocido su último tramo de evaluación normal y este haya terminado el 31 de diciembre de 2018 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán presentar un nuevo período, de seis años, con algunos de los años ya evaluados negativamente en su última solicitud que haya sido presentada y, por menos, tres años posteriores a esa última evaluación.

En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

2.4. Los solicitantes de evaluación deberán presentar el justificante de registro de las solicitudes de evaluación al Vicerrectorado de Investigación a través del correo electrónico sexenios@unir.net. Este trámite resulta indispensable para que la Universidad Internacional de La Rioja identifique y notifique a ANECA las solicitudes que se deberán evaluar en virtud del convenio. ANECA no admitirá a evaluación las solicitudes presentadas a través de la plataforma telemática que no se contemplen en el listado remitido por esta Universidad.

2.5. Los gastos de tramitación de la solicitud los cubrirá la Universidad Internacional de La Rioja. Cada solicitud tiene un coste de 200,00 euros + IVA.

3. Formalización de las solicitudes

3.1. Los solicitantes de evaluación utilizarán la plataforma electrónica proporcionada por ANECA para realizar la solicitud, que es la misma utilizada para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario <https://aneca.sede.gob.es/>, y registrarla.

3.2. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

3.2.1. Impreso de solicitud firmado

3.2.2. Currículum abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud con las 5 aportaciones que el interesado considere más relevantes para el período de seis años sometido a evaluación. Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 4 del presente anexo. Cada aportación deberá incluir:

- Los datos que sean necesarios para su localización e identificación.
- El archivo en pdf justificativo de dicha aportación.

- El «DOI» (*Digital Object Identifier*) en el caso de que la aportación disponga de él.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido «concedida» en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años y, en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen» en castellano, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, los solicitantes deberán acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica de la aportación.
- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.

- Referencias que otras autoras u otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra de la persona solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada sucintamente, de la persona interesada sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

- 3.2.3. Currículum vitae normalizado (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- 3.2.4. Hoja de servicios original actualizada que incluya el período cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», es decir posterior al 1 de enero de 2022.
- 3.2.5. Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «Hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan el periodo de tiempo y el régimen de

dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

- 3.3. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento los documentos originales a partir de los que se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modifiquen o alteren los documentos originales que se incluyen en los archivos electrónicos presentados en la solicitud.
- 3.4. Las personas interesadas para consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma podrán dirigirse a través de ANECA Responde, accesible desde la página Web a través de este enlace: http://www.aneca.es/Contacto/ANECA_responde. También a UNIR al Vicerrectorado de Investigación a través del correo electrónico sexenios@unir.net.

4. Instrucción del procedimiento

- 4.1. Corresponde a ANECA, a través de la CNEAI, instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
- 4.2. Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores por campos científicos, cuya relación será publicada.
- 4.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud.
- 4.4. Los Comités asesores y, en su caso, las personas expertas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las 5 contribuciones evaluadas a la persona solicitante.
- 4.5. En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas expertas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la división

de Evaluación del Profesorado de ANECA, o de quien ostente la Coordinación de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

4.6. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

5. Criterios de evaluación

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994. Dichos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por resolución de la CNEAI de 23 de diciembre de 2021.

6. Evaluación

6.1. El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités asesores y personas expertas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 5 de esta convocatoria.

6.2. El plazo de resolución será de al menos seis meses desde la presentación de la solicitud.

6.3. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederá a notificar a la Universidad Internacional de La Rioja el resultado de la evaluación obtenida mediante notificación electrónica y utilizando los servicios disponibles. Recibida la evaluación por parte de la CNEAI el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad notificará personalmente a los solicitantes el resultado de la evaluación y solicitará al Rectorado de esta Universidad que emita las Resoluciones rectorales individuales sobre cada solicitud como se indica en el punto *Tercero* y se apliquen los correspondientes beneficios salariales como se indica en el punto *Quinto* de la presente resolución rectoral.

